

RESOLUCIÓN RECTORAL No.1369
06 de febrero de 2023

“Por la cual se vincula a un profesor ocasional de tiempo completo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia.”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a lo dispuesto por el literal j) y m) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021 y por los Acuerdos Directivos No. 004 de 2018, 029 de 2018 modificado por el Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 señala: *“Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.”*
2. Que el artículo 6, del Estatuto Profesoral, Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, *“Por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*, establece los tipos de profesores por la naturaleza de su relación con la Institución, y en el numeral 3 del mismo artículo establece la modalidad de Profesores ocasionales.
3. Que el artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 004 de 2018, expresa: *“Profesor ocasional: Es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año”*.
4. Que el Acuerdo Directivo No. 029 de 2018, modificado por el Acuerdo Directivo No. 070 de 2020 establecen las condiciones económicas para la vinculación y la asignación básica mensual para los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
5. Que, el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 029 de 2018, modificado por el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, en sus parágrafos primero y segundo, define la asignación salarial para los profesores ocasionales para la vigencia 2020 y la aplicación del incremento anual basado en el

porcentaje de aumento para el IPC declarado por el Gobierno Nacional para cada vigencia.

6. Que el porcentaje del IPC, definido en diciembre de 2022 por el DANE para la vigencia 2023, fue de 13,12%.
7. Que, en sesión ordinaria No. 25 del 22 de diciembre de 2022, el Consejo Académico aprobó que se adelantará la convocatoria de los profesores ocasionales para los siguientes perfiles:

Facultad	Perfil	Área Disciplinar	No. Plazas
Ciencias y Humanidades	1	Inglés	2 tiempo Completo
Ingeniería y Ciencias Agropecuarias	2	Desarrollo de Software	2 tiempo Completo
Ingeniería y Ciencias Agropecuarias	3	Algoritmia y Programación	1 tiempo Completo
Ingeniería y Ciencias Agropecuarias	4	Analítica	1 tiempo Completo
Ingeniería y Ciencias Agropecuarias	5	Catastro	1 tiempo Completo
Ciencias Administrativas, Económicas y Contables	6	Publicidad, mercadeo, comunicación audiovisual, diseño	1 tiempo Completo
Ciencias Administrativas, Económicas y Contables	7	Administración	2 tiempo Completo
Ciencias Administrativas, Económicas y Contables	8	Seguridad y salud en el trabajo	1.tiempo Completo

8. Que el 23 de diciembre de 2022, se convocó a los profesores de hora cátedra, expertos temáticos o profesionales inscritos en el Banco de Expertos de la institución, que cumplieran con los perfiles presentados por las facultades, para hacer parte del cuerpo de profesores ocasionales de tiempo completo, lo anterior, para que remitieran su hoja de vida entre el 23 de diciembre de 2022 y el 19 de enero de 2023 al correo convocatoriadocentesocasionales@iudigital.edu.co, especificando el número de perfil al que aspira. Dentro de las hojas de vida recibidas se encontraba la del señor MARIO JAVIER ARGOTE CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.775.
9. Que la Vicerrectoría Académica, mediante Acta del Consejo de Facultad No. 01 del 24 de enero de 2023, procedió a realizar el estudio de la solicitud de vinculación de profesores ocasionales y encontró que el señor MARIO JAVIER ARGOTE CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.775, es Comunicador Social y Periodista, lo que lo hace apto para ocupar el perfil 6, requerido para Publicidad y mercadeo digital.
10. Que de acuerdo con los soportes aportados por el profesor MARIO JAVIER ARGOTE CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.775, cumple con los requisitos exigidos para ser vinculado como Profesor Ocasional

con dedicación de Tiempo Completo, a partir del 06 de febrero y hasta el 30 de junio de 2023, inclusive.

11. Que, por ser la Institución Universitaria Digital de Antioquia una Institución de Educación superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de sus facultades, por lo cual se hace necesario vincular profesores ocasionales por término inferior a un año para la vigencia 2023.
12. Que, para atender la vinculación de profesores ocasionales, en la vigencia académica 2023, dentro del presupuesto anual de Ingresos y Egresos, se aprobó la respectiva partida presupuestal por gastos de inversión, incluyendo los servicios personales con destino a la vinculación de profesores ocasionales la respectiva partida presupuestal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Vincúlese al señor MARIO JAVIER ARGOTE CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.775, con nivel de formación Magister como Profesor Ocasional con dedicación de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$5.237.291) por un término de 145 días calendario, contados a partir del 06 de febrero y hasta el 30 de junio de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 2. La jornada laboral como Profesor Ocasional con dedicación de Tiempo Completo del señor MARIO JAVIER ARGOTE CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.775, es de cuarenta (40) horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión, atención a estudiantes y las demás que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias le asigne para garantizar su permanencia en la Institución, el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituya en causal de terminación de su vinculación.

PARAGRAFO 1: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor, o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO 3. Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, para efectos de comunicación del inicio de la vinculación por parte del profesor.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Nora Elena Londoño	06/02/2023
Revisó	Luz Ofelia Rivera Restrepo	06/02/2023
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	06/02/2023
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	06/02/2023
Revisó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	06/02/2023
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	06/02/2023
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	06/02/2023
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	06/02/2023
Los anteriormente referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.		